La orden que el señor Juan Lesmes capitan
ha de guardar a detener en la leva de los dozientos
y cinquenta ynfantes para [illegible] con
que los [illegible] reales que por la conducta
ha de guardar que se le a dado se le manda a [illegible]
a de levantar la dicha gente en las ciudades
[illegible] y Cartagena y sus [illegible]
partidos y [illegible] que no
sean viejos ni [illegible] mozos de me
nos de [illegible] años y que entre ellos
no aya ninguno frayle ni clerigo en
abito [illegible] ni [illegible]
el qual sea [illegible] y hombre de buena
[illegible] para [illegible]
[illegible] entiempo
[illegible] en la dicha
[illegible] hombre que tenga mal
[illegible] de San Lazaro ni de San Anton
[illegible] persona particular
y que la gente de la dicha [illegible]
[illegible] mayores de los
lugares donde estuvieren [illegible]
[illegible] marchar y [illegible]
[illegible] y otros [illegible]
[illegible] y lo [illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible] orden y paguen lo que [illegible]
[illegible] la dicha gente [illegible]
[illegible] ni [illegible]
mal tratamiento [illegible]
[illegible] su magestad